



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2022

## DECRETO DEPARTAMENTAL N° 009/2022

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a la elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público Incluidas las autonomías.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2022 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2022), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2022 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, se define como un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto al Principio de Flexibilidad, mismo principio que define que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, el Artículo 114, parágrafo II de la Ley N° 031, de fecha 19 de julio de 2010 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”), establece que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la Ley N° 1135 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2019, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2022

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, el literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre de 2020 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2021), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1413 de fecha 2017 de diciembre de 201821 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2022), que dispone textualmente que "las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018 y su Anexo referente al Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado.

Que, Ley Departamental N° 116 (Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 (Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018), Ley Departamental N° 304 (Gestión 2019), Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020), Ley Departamental N° 415 (Gestión 2021) y Ley Departamental N° 434 (Gestión 2022); aprueban presupuesto en cada gestión respectivamente para el proyecto: CONSTRUCCIÓN ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O'CONNOR, para su continuidad.

Que, mediante nota Cite DESP/SUBGOB.O/N° 087/2022, emitida por el señor Grober Torrejón Martínez, Subgobernador O'Connor, se solicita la modificación presupuestaria para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O'CONNOR", sustentando y fundamentando su requerimiento con Informe Técnico Presupuestario de Justificación SUBGOB.O./PSTO/N° 019/2022 e Informe Legal SGO/AL/IL/05/2022, emitidos por servidores públicos responsables de dicha unidad organizacional.

Que, el Informe Técnico SDPI/DPO/ecat/N° 51/2022 emitido por la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa dependiente de la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión, en sus conclusiones indica: "De acuerdo a la consideración técnica legal, presentada por la Unidad Ejecutora, la presente modificación presupuestaria intrainstitucional corresponde a la Aprobación por Decreto, enmarcados en la Ley N° 1135 de fecha 20/12/2018 en su artículo 5. (Proyectos de Inversión Pública de Continuidad en las Entidades Territoriales Autónomas), para el proyecto "CONSTRUCCIÓN ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O'CONNOR" con código SISIN 0906-00230-00000. Según reportes del SIGEP, es un proyecto de Continuidad, tiene registros de programación y ejecución presupuestaria, según se detalla (en Bolivianos):

<u>GESTION</u>	<u>TOTAL PPTO VIGENTE</u>	<u>EJECUCION</u>
2015	11.909.526,00.-	0
2016	13.327.213,02.-	0
2017	12.589.201,82.-	6.741.800,82.-
2018	15.198.224,61.-	10.200.442,08.-
2019	18.306.627,97.-	9.205.704,07.-
2020	6.619.456,66.-	4.069.456,66.-
2021	3.730.543,34.-	1.930.543,34.-





## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2022

*Es un proyecto registrado dentro del presupuesto gestión 2022 del G.A.D.T. (ppto. vigente Bs4.438.434,03; al efecto, adjunto reportes SIGEP), aprobado con la Ley N° 1413 de fecha 17-12-2021 "Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022" y que de acuerdo a la Disposición Final Segunda quedan vigentes para su aplicación, entre otros, el literal v) del artículo 5 y disposición adicional primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2019. Por cuanto, se considera procedente la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por un monto de Bs6.440.149,43 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 43/100 BOLIVIANOS), con fuente 20-220 según cuadro ANEXO 01 que corresponde a la D.A. 9, U.E. 19, la finalidad es cumplir con planillas adeudadas según los informes técnicos antes descritos. Según el Informe Técnico, la estructura de financiamiento y costo por partida el Monto Total del proyecto es de Bs. 53.409.418,22.- de los componentes: \*INFRAESTRUC. Bs50.098.969,63; \*SUPERVISION Bs3.060.229,78 y \*EQUIP. Bs250.218,81. La modificación presupuestaria intrainstitucional, corresponde a las partidas de obra (otras construc.) y supervisión del proyecto "CONSTRUCCIÓN ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O'CONNOR" con código SISIN 0906-00230-00000 inscrito en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija de la gestión 2022".*

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 04/2022, emitido por la Abg. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que la modificación presupuestaria Intrainstitucional solicitada para el Proyecto: "CONSTRUCCIÓN ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O'CONNOR", cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo a reportes SIGEP el proyecto está inscrito y con presupuesto aprobado por Ley Departamental N° 116 ( Gestión 2015), Ley Departamental N° 130 (Gestión 2016); Ley Departamental N° 154 ( Gestión 2017), Ley Departamental N° 231 (Gestión 2018) Ley Departamental 304 (Gestión 2019), Ley Departamental N° 398 (Gestión 2020) , Ley Departamental N° 415 (Gestión 2021) y Ley Departamental N° 434 (Gestión 2022); por tanto se considera proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N° 1135 Disposición que queda vigente para su aplicación en el marco del inciso v) de las Disposiciones Finales Segunda de la Ley N° 1413 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022); y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación."

Que, de acuerdo al alcance del literal v) de la Disposición Final Novena de la Ley N° 1413 de fecha 17 de diciembre de 2021 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE Gestión 2022), mantiene en vigencia para la aplicación del Artículo 5 de la Ley N° 1135 de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado- PGE Gestión 2019), por cuanto el proyecto "CONSTRUCCIÓN ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O'CONNOR", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, conforme al Artículo 410, parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, se dispone que le corresponda al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2022

## POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la modificación presupuestaria con Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROVINCIA O'CONNOR"**, por el monto de **Bs6.440.149,43 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE 43/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación de O' Connor, conforme al cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1 del presente Decreto Departamental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Se encomienda a la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaria Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Oscar Gerardo Montes Barzón  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2022

# ANEXO





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 009/2022

## ANEXO 1

### ANEXO 01

#### SUBGOBERNACION O'CONNOR

#### MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)

#### CONST. ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROV. O CONNOR

DE:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	DISMINUCION (-)	COD. SISIN
906	1	3	16	0906-09060-00000	0	20	220	IMPLEM. PROGRAMA DE INVERSIÓN PÚBLICA MULTISECTORIAL - TARIJA	1.1.1	4.2.2.30	0	1	6.440.149,43	0906-09060-00000
TOTAL GENERAL													6.440.149,43	

A:

ENT.	DA	UE	PROG.	PROY.	ACT.	FTE	ORG	NOMBRE DEL PROYECTO	FIN- FUN	PARTIDA	Ent. Transf.	Tipo Inv.	INCREMENTO (+)	COD. SISIN
906	9	19	44	0906-00230-00000	0	20	220	CONST. ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROV. O CONNOR	8.1.0	4.2.2.30	0	1	5.623.610,61	0906-00230-00000
906	9	19	44	0906-00230-00000	0	20	220	CONST. ESTADIO DEPARTAMENTAL GUADALUPANO PROV. O CONNOR	8.1.0	4.2.2.40	0	1	816.538,82	0906-00230-00000
TOTAL GENERAL													6.440.149,43	